

El Notario que suscribe, certifica que el documento adjunto denominado 'COMPRAVENTA' es copia fiel e íntegra de la Escritura Pública otorgada en este Oficio con fecha 30-12-2024 bajo el Repertorio 95512.

A circular notary stamp for Claudia Gómez Lucares, Notario Titular de la 50ª Notaría de Santiago, is partially obscured by a large, stylized handwritten signature in blue ink.

CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES
Notario Titular

Firmado electrónicamente por CLAUDIA MARCELA GOMEZ LUCARES, Notario Titular de la 50° Notaria de Santiago, a las 11:34 horas del día de hoy.

Santiago, 6 de enero de 2025

Documento emitido con Firma Electrónica Avanzada, conforme a la Ley N°19.799 y el Auto Acordado de la Excm. Corte Suprema de Justicia de fecha 10 de Octubre de 2006. Verifique en www.ajs.cl y/o www.notariosyconservadores.cl con el siguiente código:
028-283934



REPERTORIO N° 95.512-2024.

Cnr

OT N° 283.934.- PROTOCOLIZADO N° 95.512.

COMPRAVENTA

Carmen Paz Allende Bussi, María Isabel Allende Bussi,
Maya Alejandra Fernández Allende y Alejandro Salvador
Fernández Allende

A

FISCO DE CHILE

EN SANTIAGO, REPUBLICA DE CHILE, a treinta de diciembre
de dos mil veinticuatro, ante mí, ZARELLA ELENA CAMEROTTO
MORAGA, Abogado, Notario Público Suplente de la Titular de la
Quincuagésima Notaria de Santiago, doña CLAUDIA MARCELA
GÓMEZ LUCARES, según consta de decreto de la Corte de
Apelaciones de Santiago número novecientos treinta y nueve
guion dos mil veinticuatro, de fecha veinticuatro de diciembre de
dos mil veinticuatro, protocolizado al final de los registros del
bimestre en curso, con el número noventa y cuatro mil
quinientos sesenta y ocho, repertorio noventa y cuatro mil
quinientos sesenta y ocho guión dos mil veinticuatro, con oficio
en Teatinos número trescientos setenta y uno, oficina ciento
trece, Comuna de Santiago, COMPARECEN: Por una parte, don
FELIPE VIO LYON, cédula nacional de identidad número once
millones seiscientos treinta y seis mil cuatrocientos cincuenta y
siete guion siete, chileno, abogado, divorciado, domiciliado en
Avenida Lota número dos mil doscientos quince, departamento



CNUÑEZ-00283934



21. 10. 1942

22. 10. 1942

23. 10. 1942

24. 10. 1942

25. 10. 1942

26. 10. 1942

27. 10. 1942

28. 10. 1942

29. 10. 1942

30. 10. 1942

31. 10. 1942

1. 11. 1942

2. 11. 1942

3. 11. 1942

4. 11. 1942

5. 11. 1942

6. 11. 1942

7. 11. 1942

8. 11. 1942

9. 11. 1942

10. 11. 1942

11. 11. 1942

12. 11. 1942

13. 11. 1942

14. 11. 1942

15. 11. 1942

16. 11. 1942

17. 11. 1942

18. 11. 1942

19. 11. 1942

20. 11. 1942

21. 11. 1942

22. 11. 1942

23. 11. 1942

1 sesenta y tres, comuna de Providencia, en representación, de
2 doña **Carmen Paz Allende Bussi**, cédula nacional de identidad
3 número cuatro millones seiscientos mil ochocientos dieciocho
4 guion nueve, chilena, educadora de párvulos, divorciada,
5 domiciliada en calle María Olivares número mil doscientos
6 sesenta y tres, comuna de Las Condes, doña **María Isabel**
7 **Allende Bussi**, cédula nacional de identidad número cuatro
8 millones cuatrocientos sesenta y cinco mil setecientos ochenta y
9 dos guion uno, chilena, socióloga, soltera, domiciliada en calle
10 Guardia Vieja número trescientos noventa y dos, comuna de
11 Providencia; doña **Maya Alejandra Fernández Allende**, cédula
12 nacional de identidad número siete millones ochocientos
13 cuarenta mil ochocientos siete guion tres, chilena, médica
14 veterinaria y bióloga, casada y separada totalmente de bienes,
15 domiciliada en Avenida Lota número dos mil doscientos quince,
16 departamento cincuenta y cuatro, y don **Alejandro Salvador**
17 **Fernández Allende**, cédula nacional de identidad número
18 dieciocho millones trescientos un mil cuatrocientos sesenta y
19 tres guion tres, chileno, periodista, soltero, domiciliado en calle
20 Guardia Vieja número trescientos noventa y dos, comuna de
21 Providencia, como parte vendedora, según consta en poder
22 especial otorgado por escritura pública de dos de septiembre de
23 dos mil veinticuatro, Repertorio número cuatro cero siete dos
24 tres guion dos mil veinticuatro y poder especial por escritura
25 pública de veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro,
26 Repertorio número cuatro nueve cinco siete seis guion dos mil
27 veinticuatro ambas ante el Notario Público de la Trigésimo
28 Octava Notaría, con asiento en Santiago; y por la otra parte,
29 doña **CAROL CLELIA CASTRO HERNÁNDEZ**, chilena, abogada,
30 cédula de identidad número trece millones setecientos cuarenta





1 y tres mil ciento cincuenta y dos guion uno, en su calidad de
2 Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
3 Metropolitana de Santiago, según consta de Decreto Supremo
4 Número cuarenta y cinco de veintitrés de diciembre de dos mil
5 veinticuatro, del Ministerio de Bienes Nacionales, en
6 representación del FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES
7 NACIONALES, rol único tributario número sesenta y un millones
8 cuatrocientos dos mil guion ocho según se acreditará, ambos
9 domiciliados en calle Moneda número novecientos setenta, onceavo
10 piso, Eurocentro, comuna Santiago, Región Metropolitana, como
11 parte compradora; los comparecientes mayores de edad, quienes
12 acreditan su identidad con las células anotadas, cuyas copias se
13 protocolizan en este acto y exponen: **PRIMERO.** Carmen Paz
14 Allende Bussi, María Isabel Allende Bussi, Maya Alejandra
15 Fernández Allende y Alejandro Salvador Fernández Allende, son
16 dueños de derechos respecto de un inmueble ubicado en calle
17 Guardia Vieja número trescientos noventa y dos -antes calle
18 Costa- (según certificado de Informaciones Previas número mil
19 trescientos veintiséis de trece de junio de dos mil veinticuatro, de
20 la Dirección de Obras de Providencia), comuna de Providencia,
21 provincia de Santiago, Región Metropolitana; inscrito a nombre
22 de los vendedores individualizados previamente a fojas cuatro
23 mil setecientos noventa y seis número cinco mil seiscientos
24 catorce del Registro de Propiedad del año mil novecientos
25 setenta y siete; inscripción a fojas treinta y cuatro mil
26 setecientos setenta y cinco número treinta y dos mil seiscientos
27 once del Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta y
28 siete; inscripción fojas cuarenta y ocho mil quinientos nueve
29 número treinta mil quinientos noventa y cinco del Registro de
30 Propiedad de mil novecientos ochenta y nueve; inscripción de





1 fojas sesenta mil ciento sesenta y tres, número sesenta y un mil
2 setecientos cincuenta y seis del Registro de Propiedad de mil
3 novecientos noventa y ocho; e inscripción de fojas sesenta mil
4 ciento sesenta y cuatro, número sesenta y un mil setecientos
5 cincuenta y siete del Registro de Propiedad de mil novecientos
6 noventa y ocho, todas del Conservador de Bienes Raíces de
7 Santiago. Los deslindes del inmueble de acuerdo a sus títulos
8 son los siguientes: **NORTE:** Con don Domingo Costa; **SUR:** Con
9 sitio de Don Gerardo Artega K; **ORIENTE:** retazo de terreno del
10 Sitio número tres, que vendió doña Frida Horstmann Muller al
11 señor Carlos Casanueva Balmaceda; y **PONIENTE:** Con
12 prolongación de la calle A Costa. Rol de Avalúo Fiscal cero uno
13 cero tres cero guion cero once, comuna de Providencia.
14 **SEGUNDO.** Por Decreto número treinta y ocho de veinticinco de
15 noviembre de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Bienes
16 Nacionales, se autorizó la adquisición para el FISCO DE CHILE,
17 del inmueble individualizado en la cláusula precedente, el cual
18 tomó razón con alcances la Contraloría General de la República
19 con fecha veinte de diciembre de dos mil veinticuatro. Este acto
20 administrativo fue notificado a los vendedores de forma personal
21 a través de su apersonamiento en las oficinas del Ministerio de
22 Bienes Nacionales ubicado en Avenida Libertador General
23 Bernardo O'Higgins número setecientos veinte conforme al
24 artículo cuarenta y seis de la ley diecinueve mil ochocientos
25 ochenta, lo cual consta en el oficio Ordinario número tres mil
26 cuatrocientos cuarenta y tres de veinticuatro de diciembre de
27 dos mil veinticuatro, el que fue recibido conforme por Felipe Vio
28 Lyon el veintiséis de diciembre de dos mil veinticuatro.
29 **TERCERO.** Por el presente instrumento, y de conformidad con lo
30 dispuesto en el Decreto número treinta y ocho de veinticinco de



1 noviembre de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Bienes
2 Nacionales, don **Felipe Vio Lyon** en representación de Carmen
3 Paz Allende Bussi, María Isabel Allende Bussi, Maya Alejandra
4 Fernández Allende y Alejandro Salvador Fernández Allende,
5 venden, ceden y transfieren en venta directa al **FISCO DE**
6 **CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, debidamente
7 representada por doña **CAROL CLELIA CASTRO HERNÁNDEZ**,
8 en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Bienes
9 Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, quien
10 compra, acepta y adquiere para **FISCO DE CHILE-MINISTERIO**
11 **DE BIENES NACIONALES**, el inmueble individualizado en la
12 cláusula primera de esta escritura. **CUARTO.** El precio de venta
13 del inmueble es la cantidad de **VEINTICUATRO MIL**
14 **DOSCIENTAS NOVENTA Y UNO COMA SETENTA Y DOS**
15 **UNIDADES DE FOMENTO**, equivalentes al valor vigente que
16 tenga la Unidad de Fomento al momento de la suscripción de la
17 escritura pública de compraventa, una vez que ésta haya sido
18 firmada. **QUINTA.** La parte compradora paga el precio de venta
19 en este acto al contado a la parte vendedora, quien declara
20 recibir a su entera satisfacción, y en consecuencia declara
21 íntegramente pagado el precio de la compraventa.- **SEXTA.** El
22 comprador, otorgará carta de instrucciones de pago al Notario
23 autorizante de la escritura pública, a fin de que entregue el
24 documento de pago del precio a la parte vendedora, o a quien la
25 represente legalmente, bajo la condición de haberse inscrito
26 efectivamente el dominio del inmueble a nombre del Fisco-
27 Ministerio de Bienes Nacionales, libre de todo gravamen,
28 hipotecas, litigio o prohibición, y declaración de bien familiar, lo
29 que se acreditará mediante el certificado de dominio vigente y
30 certificado de hipotecas, gravámenes y prohibiciones, y



CNUÑEZ-00283934

1 declaración de bien familiar, del Conservador de Bienes Raíces
2 competente. **SEPTIMA.** La entrega material del bien objeto de
3 este contrato de compraventa, se hará una vez que se encuentre
4 inscrito en los Registros respectivos del Conservador de Bienes
5 Raíces de Santiago, a nombre de la parte compradora. **OCTAVA.**
6 El inmueble sobre el cual los vendedores son dueños se vende
7 como especie o cuerpo cierto, en el estado en que se encuentra
8 y que es de conocimiento de la parte compradora, con todos sus
9 derechos, usos, costumbres y servidumbres, activas y pasivas,
10 libre de hipotecas, gravámenes, prohibiciones, interdicciones y
11 litigios, respondiendo la parte vendedora del saneamiento de la
12 evicción y vicios redhibitorios de conformidad a la Ley.
13 **NOVENA.** Declara el vendedor encontrarse al día en el pago de
14 los impuestos fiscales y en los derechos municipales en relación
15 con el inmueble objeto de la venta, como también en el pago de
16 todas las cuentas por servicios y consumos domiciliarios y
17 cualquier otro, sin que exista deuda pendiente por ningún
18 concepto en relación al inmueble que se transfiere. En el evento
19 que quedare o apareciere alguna deuda pendiente originada con
20 anterioridad a este contrato, será asumida por la vendedora con
21 los intereses y reajustes correspondientes. **DÉCIMA.** Se deja
22 expresa constancia que la presente escritura pública se suscribe
23 por las partes dentro del plazo de **treinta días hábiles**,
24 contados desde la fecha de la notificación administrativa del
25 **Decreto Exento número treinta y ocho de fecha veinticinco**
26 **de noviembre de dos mil veinticuatro**, efectuada de forma
27 personal a través del apersonamiento de la parte vendedora en
28 las oficinas del Ministerio de Bienes Nacionales, lo cual consta
29 en el oficio Ordinario número tres mil cuatrocientos cuarenta y
30 tres de veinticuatro de diciembre de dos mil veinticuatro, el que



1 fue recibido conforme por Felipe Vio Lyon el veintiséis de
2 diciembre de dos mil veinticuatro, entendiéndose notificado el
3 mencionado acto administrativo desde ese momento, conforme al
4 artículo cuarenta y seis de la ley diecinueve mil ochocientos
5 ochenta. **DÉCIMO PRIMERO.** Suscrito el contrato de
6 compraventa, éste deberá ser aprobado mediante el acto
7 administrativo correspondiente. Se deja constancia que la
8 inscripción en Conservador de Bienes Raíces competente de la
9 presente escritura de compraventa, queda sujeta a la condición
10 de que el acto aprobatorio del presente contrato, se encuentre
11 totalmente tramitado. Una vez que se encuentre totalmente
12 tramitado el acto administrativo que apruebe el presente
13 contrato de compraventa, el Fisco de Chile-Ministerio de Bienes
14 Nacionales a través de la Secretaría Regional Ministerial de
15 Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago,
16 deberá inscribir el inmueble a su nombre en el Conservador de
17 Bienes Raíces competente, dentro del plazo de **treinta días**
18 **hábiles** siguiente a la notificación del acto administrativo
19 aprobatorio del contrato de compraventa. Esta notificación la
20 cual se entenderán practicada desde el tercer día hábil siguiente
21 a su recepción en la Oficina de Correos correspondiente. La
22 inscripción del dominio del inmueble a favor del Fisco de Chile-
23 Ministerio de Bienes Nacionales, deberá acreditarse mediante el
24 certificado de dominio vigente otorgado por el Conservador de
25 Bienes, libre de todo gravamen, prohibición, embargo, litigio y
26 declaración de Bien Familiar. **DÉCIMO SEGUNDO.** Todos los
27 gastos de escritura, derechos notariales, inscripciones,
28 subinscripciones, anotaciones marginales u otros que se soliciten
29 a favor del Fisco de Chile, se efectuarán de conformidad a lo que
30 dispone el artículo cuarto del Decreto Ley número mil



CNUÑEZ-00283934

1 novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta y
2 siete. **DÉCIMO TERCERO.** Por este acto las partes facultan a la
3 Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región
4 Metropolitana, para realizar los actos y/o suscribir, cualquier
5 escritura de aclaración, modificación, rectificación y/o
6 complementación del presente contrato, en caso de ser necesario
7 para su correcta inscripción en el Conservador de Bienes Raíces
8 correspondiente, siempre y cuando estas no impliquen modificar
9 términos de la esencia o naturaleza del contrato. Asimismo, se
10 faculta a la Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales
11 de la Región Metropolitana de Santiago, para que adopte todos
12 los resguardos necesarios tendientes a perfeccionar el pago de
13 la venta del inmueble que se adquiere, específicamente al
14 otorgamiento de las instrucciones notariales que disponga la
15 entrega de los documentos de pago a la parte vendedora o quien
16 la represente, bajo la condición de haberse inscrito el dominio
17 del inmueble a nombre del Fisco, acreditado mediante los
18 certificados que se hace referencia la cláusula quinta del
19 presente contrato. **DÉCIMO CUARTO.** Se faculta al portador de
20 copia autorizada de esta escritura pública de compraventa, para
21 requerir del Conservador de Bienes Raíces competente las
22 anotaciones, inscripciones y subinscripciones que procedan.
23 **DÉCIMO QUINTO.** Para todos los efectos legales, las partes
24 fijan su domicilio en la comuna y ciudad de Santiago,
25 sometiéndose a la competencia de sus Tribunales de Justicia.
26 **DÉCIMO SEXTO.** La Secretaria Regional Ministerial de Bienes
27 Nacionales de la Región Metropolitana, una vez inscrito el
28 dominio a nombre del Fisco de Chile, deberá dar cumplimiento a
29 lo dispuesto en el artículo treinta y tres del Decreto Ley número
30 mil novecientos treinta y nueve del año mil novecientos setenta



1 y siete, vale decir, intervendrá en la entrega y recepción
2 material del inmueble que en virtud del presente instrumento se
3 incorpore al Patrimonio del Estado, procediendo a registrarlo en
4 el Catastro de Inmuebles Fiscales. **DÉCIMO SÉPTIMO.** El gasto
5 que demande la presente adquisición, se imputará al subtítulo
6 veintinueve punto cero dos punto cero cero dos, "Edificaciones
7 de Inversión" de los recursos asignados para Presupuesto del
8 Sector Público vigente para el año dos mil veinticuatro del
9 Ministerio de Bienes Nacionales. **DÉCIMO OCTAVA.** La parte
10 compradora queda sometida a las normas legales y
11 reglamentarias vigentes sobre Urbanismo y Construcción,
12 respecto del inmueble que adquiere.- **DÉCIMO NOVENO.** La
13 notario que autoriza certifica que según certificados otorgados
14 por RNDPA; las partes no tienen anotaciones vigentes en el
15 mismo, según los folios que cada uno de ellos consigna.
16 **VIGESIMO. Declaración del Impuesto al Valor Agregado:** La
17 parte vendedora declara bajo juramento que, para todos los
18 efectos legales, la presente compraventa no se encuentra afecta
19 al pago del Impuesto al Valor Agregado /IVA/, siendo el monto
20 señalado el precio final convenido. Asimismo, en el caso de que
21 la autoridad respectiva determine que la presente compraventa
22 debió ser gravada con el IVA, la parte vendedora declara
23 expresamente: (i) Que será de su cuenta y cargo dicho impuesto;
24 (ii) Que no podrá recargarse a la parte compradora suma alguna
25 por este concepto; y (iii) Que exime, tanto a la parte
26 compradora como al Notario autorizante, de toda responsabilidad
27 derivada de la determinación antes señalada, lo que se indica en
28 la Declaración Jurada que para los efectos del artículo setenta y
29 cinco del Código Tributario formula en este acto en documento
30 anexo el que solicita se protocolice con esta misma fecha y bajo



CNUÑEZ-00283934

1 el mismo repertorio, formando parte de la presente escritura, sin
2 ulterior responsabilidad para la parte compradora. La parte
3 vendedora declara que para efectos del pago del IVA, se acoge
4 de buena fe a la interpretación del Servicio de Impuestos
5 Internos, la cual se detalla en el oficio cero cuatrocientos
6 sesenta y tres del tres de marzo de dos mil veinte.- **LA**
7 **PERSONERÍA** de doña CAROL CASTRO HERNÁNDEZ, para
8 comparecer en su calidad de SECRETARIA REGIONAL
9 MINISTERIAL DE BIENES NACIONALES DE LA REGIÓN
10 METROPOLITANA DE SANTIAGO, en representación del FISCO DE
11 CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES, consta de Decreto
12 Supremo número cuarenta y cinco de veintitrés de diciembre de
13 dos mil veinticuatro del Ministerio de Bienes Nacionales, el que
14 no se inserta por ser conocido por las partes y del Notario que
15 autoriza quien lo tuvo a la vista. El MANDATO ESPECIAL de don
16 FELIPE VIO LYON, para comparecer en representación de Carmen
17 Paz Allende Bussi, María Isabel Allende Bussi, Maya Alejandra
18 Fernández Allende, consta en escritura pública de dos de
19 septiembre de dos mil veinticuatro, Repertorio número cuatro
20 cero siete dos tres guion dos mil veinticuatro, celebrada ante el
21 Notario Público MARÍA SOLEDAD LASCAR MERINO de la
22 Trigésimo Octava Notaría, con asiento en Santiago, la que no se
23 inserta por ser conocida por las partes y haberlo tenido a la
24 vista el Notario que autoriza. El MANDATO ESPECIAL de don
25 FELIPE VIO LYON, para comparecer en representación de
26 Alejandro Salvador Fernández Allende, consta en escritura
27 pública de veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro,
28 Repertorio número cuatro nueve cinco siete seis guion dos mil
29 veinticuatro, celebrada ante el Notario Público MARÍA SOLEDAD
30 LASCAR MERINO de la Trigésimo Octava Notaría, con asiento en





1 Santiago, la que no inserta por -- ser conocida por las partes y
2 haberlo tenido a la vista el Notario que autoriza. En comprobante y
3 previa lectura firman los comparecientes junto al Notario que autoriza.
4 La presente escritura ha quedado incorporada en el libro de
5 instrumentos públicos en esta Notaría, con esta fecha. **Se da copia.**
6 **Doy fe.- Lo enmendado vale, doy fe.**



7
8
9
10 **FELIPE VIO LYON**

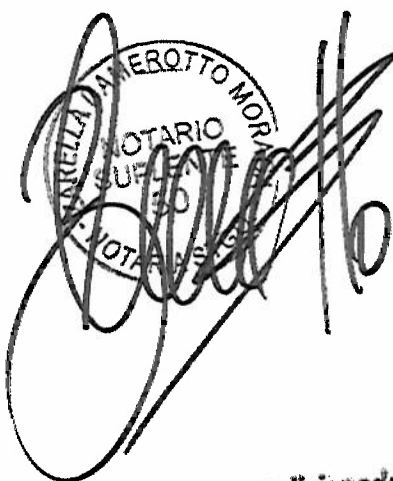
11 **C.I.** [REDACTED]

12 **En rep. de Carmen Paz Allende Bussi, María Isabel Allende**
13 **Bussi, Maya Alejandra Fernández Allende, Alejandro Salvador**
14 **Fernández Allende**

15
16
17
18 **CAROL CASTRO HERNÁNDEZ**

19 **C.I.** [REDACTED]

20 **En rep. de FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES**
21 **NACIONALES**



22
23
24
25
26
27
28
29 **adicionado a la escritura que precede**





1 ...// **SE ACREDITA PAGO DE CONTRIBUCIONES:** Certifico, que con
2 ésta fecha se me exhibió Certificado de Deuda de Contribuciones
3 emitido por la Tesorería General de la Republica con fecha dos de
4 enero del año dos mil veinticinco, en el que consta que el ROL cero
5 setenta y dos guion cero mil treinta guion cero once, no registra deuda
6 de impuesto territorial a la fecha. Santiago, a dos de enero del año
7 dos mil veinticinco.-

8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30





Nació en: CHUQUICAMATA, CALAMA
Profesión: ABOGADO

2110P-SF

INCHL5196111125P02<<<<<<<<<<<<<<<
8002284F3002289CHL13743152<1<0
CASTRO<HERNANDEZ<<CAROL<CLELIA

CÉDULA DE
IDENTIDAD



REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
CASTRO
HERNÁNDEZ

NOMBRES
CAROL CLELIA

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
F

FECHA DE NACIMIENTO
28 FEB 1980

NÚMERO DOCUMENTO
19.611.112

FECHA DE EXPIRACIÓN
28 JUL 2011

FECHA DE VIGENCIA
28 FEB 2030

RUN 8.743.102-1





DECLARACION JURADA ARTICULO 75 DEL CODIGO TRIBUTARIO

(Contratos sobre bienes corporales inmuebles no gravados o exentos del Impuesto a las Ventas y Servicios)

Santiago, 30/12/2024.

YO Felipe Vio Lyon, en representación de Carmen Paz Allende Bussi, María Isabel Allende Bussi, Maya Alejandra Fernández Allende, Alejandro Salvador Fernández Allende, declaro ante la Notario SUPLENTE, de la 50° Notaría de Santiago, doña ZARELLA CAMEROTTO MORAGA, que de acuerdo a lo establecido en el D.L. N° 825, sobre Impuesto a las Ventas y Servicios;

La Venta u otra transferencia del bien raíz Rol(es) 1030-11 de la comuna de PROVIDENCIA celebrado mediante escritura pública **COMPRAVENTA**.

El Contrato General de Construcción, celebrado con fecha _____.

El contrato de arriendo con Opción de Compra del bien raíz Rol(es) _____ de la comuna de _____, celebrado con fecha _____.

Da cuenta de una convención que se encuentra NO AFECTA O EXENTA del Impuesto a las Ventas y Servicios, ya que: (Marque con una X, lo que corresponda)

La venta u otra transferencia, es efectuada por un vendedor no habitual.-

La adquisición, contrato de arrendamiento con opción de compra o contrato general de construcción, es financiado en todo o parte, con subsidio habitacional otorgado por el Ministerio de Vivienda y urbanismo (Art. 12 Letra F del D.L. N° 825 de 1974).-

La venta se efectúa en cumplimiento de un contrato de promesa de compraventa celebrado válidamente antes del 1° de enero del año 2016 (Art. Sexto Transitorio Ley 20.780).-

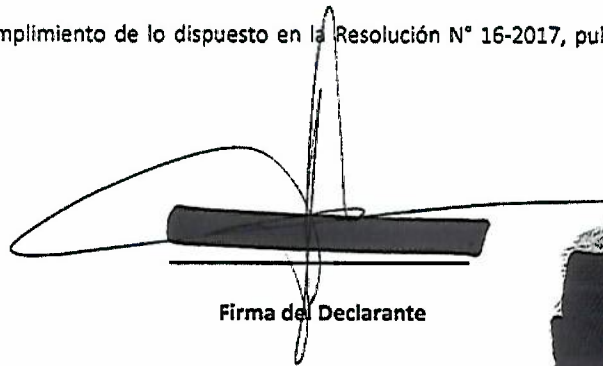
El bien objeto del contrato, es un inmueble nuevo, con permiso de construcción anterior al 1° de enero de 2016 y la solicitud de recepción definitiva de la obra, fue ingresada en la Dirección de Obras Municipales respectiva antes del 1° de abril de 2017 (Art. Séptimo Transitorio Ley 20.780).-

El inmueble forma parte del activo inmovilizado de la empresa y en su adquisición o construcción, no se tuvo derecho a crédito fiscal (Art. 8° letra m) del D.L. N° 825 de 1974).-

El contrato de arrendamiento con opción de compra o contrato general de construcción, que se suscribe, no da cuenta de haberse percibido el pago del precio del contrato o parte de éste, y si bien se encuentra gravado con IVA, la factura debe emitirse cuando se perciba el pago del precio del contrato, o parte de éste. (Art. 9° letra F) y 55 inciso 2do. del D.L. N° 825 de 1974).-

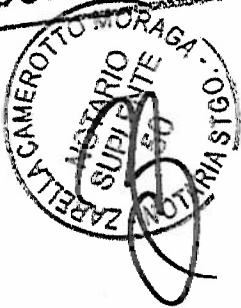
Otros.-

La presente Declaración Jurada se efectúa en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución N° 16-2017, publicada en extracto en el Diario Oficial del 04 de febrero del año 2017.-


Firma del Declarante 



INUTILIZADO
CONFORME ART. 404 COT.



50a NOTARIA DE SANTIAGO
CLAUDIA GÓMEZ LUCARES
NOTARIO PÚBLICO

Teatinos N° 371, Oficina 113
Teléfono 228419910
Santiago Centro



INSTRUCCIONES IRREVOCABLES N° 87 -2024.

Santiago, 30 de diciembre de 2024

Señora Notario
Doña Claudia Gomez Lucar [redacted]

REF:.

PARTE VENDEDORA: de doña **Carmen Paz Allende Bussi**, cédula nacional de identidad número [redacted] domiciliada en [redacted]; doña **María Isabel Allende Bussi**, cédula nacional de identidad [redacted] venta y dos, comuna de Providencia; doña **Maya Alejandra Fernández Allende**, cédula nacional de identidad número [redacted] domiciliada en [redacted] y don **Alejandro Salvador Fernández Allende**, cédula nacional de identidad número [redacted] domiciliado en calle Guardia Vieja número trescientos noventa y dos, comuna de Providencia.

Concurre en representación de todos los vendedores don **FELIPE VIO LYON**, cédula nacional de identidad número [redacted] domiciliado en [redacted] conforme a poder especial de escritura pública de dos de septiembre de dos mil veinticuatro, Repertorio número cuatro cero siete dos tres guion dos mil veinticuatro y poder especial por escritura pública de veintiocho de octubre de dos mil veinticuatro, Repertorio número cuatro nueve cinco siete seis guion dos mil veinticuatro, ambas ante el Notario Público de la Trigésimo Octava Notaría, con asiento en Santiago

PARTE COMPRADORA: doña **CAROL CLELIA CASTRO HERNÁNDEZ**, [redacted], cédula de identidad número [redacted] en su calidad de Secretaria Regional Ministerial de Bienes Nacionales de la Región Metropolitana de Santiago, según consta de Número cuarenta y cinco de veintitrés de diciembre de dos mil veinticuatro, del Ministerio de Bienes Nacionales, en representación del **FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES**, rol único tributario número sesenta y un millones cuatrocientos dos mil guion ocho según se acreditará, ambos domiciliados en calle Moneda número novecientos setenta, onceavo piso, Eurocentro, comuna Santiago, Región Metropolitana.



PROPIEDAD: Inmueble ubicado en calle Guardia Vieja número trecientos noventa y dos –antes calle Costa- (según certificado de Informaciones Previas número mil trecientos veintiséis de trece de junio de dos mil veinticuatro, de la Dirección de Obras de Providencia), comuna de Providencia, provincia de Santiago, Región Metropolitana; inscrito a nombre de los titulares recién identificados a fojas cuatro mil setecientos noventa y seis, número cinco mil seiscientos catorce del Registro de Propiedad de mil novecientos setenta y siete; inscripción a fojas treinta y cuatro mil setecientos setenta y cinco, número treinta y dos mil seiscientos once del Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta y siete; inscripción fojas cuarenta y ocho mil quinientos nueve, número treinta mil quinientos noventa y cinco del Registro de Propiedad de mil novecientos ochenta y nueve; inscripción de fojas sesenta mil ciento sesenta y tres, número sesenta y un mil setecientos cincuenta y seis del Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y ocho; e inscripción de fojas sesenta mil ciento sesenta y cuatro, número sesenta y un mil setecientos cincuenta y siete del Registro de Propiedad de mil novecientos noventa y ocho, todas del Conservador de Bienes Raíces de Santiago, Rol de Avalúo Fiscal cero uno cero tres cero guion cero once.

Con relación a la compraventa de la referencia, cuya escritura hemos suscrito con esta fecha, solicitamos tener presente LAS SIGUIENTES INSTRUCCIONES IRREVOCABLES:

1.- Queda en poder del Sr. Notario el siguiente cheque

a. Cheque N° 4031729 emitido por el Banco Estado, con fecha 30 de diciembre de 2024 por la suma de \$ 933.147.474 a favor de don Felipe Vio Lyon.

2.- El documento antes individualizado deberá entregarse al correspondiente beneficiario o a quien lo represente y cuente con poder suficiente para retirar el instrumento de pago, cuando se cumplan objetiva y copulativamente con las siguientes condiciones suspensivas:

- a) Que se acredite que la inscripción de la propiedad vendida con esta misma fecha, se encuentra inscrita en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago a nombre del Fisco de Chile – Ministerio de Bienes Nacionales.
- b) Que la referida inscripción de dominio no se encuentre afecta a hipoteca, gravamen, ni prohibición, ni declaración de bien familiar.

Las condiciones suspensivas y copulativas precedentes deberán acreditarse por parte de la vendedora a través de la copia de inscripción de dominio respectiva y de Certificado de Hipotecas y Gravámenes e Interdicciones y Prohibiciones del título respectivo, ambos a nombre del Fisco de Chile otorgados ambos por el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, documentos que restituirá luego de verificar su contenido.

Una vez que al citado Notario se le haya acreditado en dicha forma el cumplimiento de las referidas circunstancias, éste deberá entregar el documento indicado en el

50a NOTARIA DE SANTIAGO
CLAUDIA GÓMEZ LUCARES
NOTARIO PÚBLICO

Teatinos N° 371, Oficina 113
Teléfono 228419910
Santiago Centro

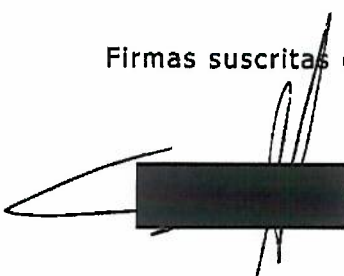
número uno precedente al beneficiario del cheque o a quien sus derechos representen.

3 - Queda acordado que, si transcurridos noventa días contados a partir de esta fecha no se hubiere dado cumplimiento al número dos de esta Instrucción Notarial, el señor Notario restituirá el documento singularizado en el número uno precedente a la parte compradora, a su requerimiento verbal contra su sola firma de una matriz de escritura pública de resciliación de la escritura pública de compraventa a que acceden estas instrucciones.

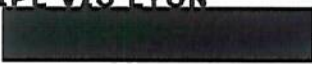
4.- El plazo de noventa días antes señalado, podrá ser ampliado por la parte compradora mediante instrucción escrita entregada al señor Notario con anterioridad al cumplimiento del plazo indicado en el numeró tres de estas Instrucciones.

5.-Las presentes Instrucciones son irrevocables, de manera que de modo alguno podrán ser dejadas sin efecto, alteradas o modificadas, sin conocimiento y aprobación por escrito de ambas partes.

Firmas suscritas el día de hoy.



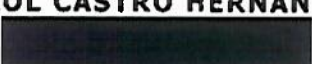
FELIPE VIO LYON

C.I. 

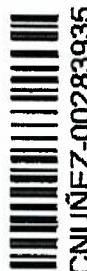
En rep. de Carmen Paz Allende Bussi, María Isabel Allende Bussi, Maya Alejandra Fernández Allende, Alejandro Salvador Fernández Allende



CAROL CASTRO HERNÁNDEZ

C.I. 

En rep. de FISCO DE CHILE-MINISTERIO DE BIENES NACIONALES



CNI INF-7-00283935

Nació en: [redacted]
Profesión: [redacted]

JUL 40 - 61

[redacted]

VOY

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
VIO
LYON

NOMBRES
FELIPE

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
M

FECHA DE EMISIÓN
[redacted]

FECHA DE VENCIMIENTO
[redacted]

[redacted]

Nació en: [redacted]
Profesión: [redacted]

21 07 - 65

[redacted]

CASTRO<HERNANDEZ<<CAROL<CLELIA

CÉDULA DE IDENTIDAD

REPÚBLICA DE CHILE
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓN

APELLIDOS
CASTRO
HERNÁNDEZ

NOMBRES
CAROL CLELIA

NACIONALIDAD
CHILENA

SEXO
F

FECHA DE EMISIÓN
[redacted]

FECHA DE VENCIMIENTO
[redacted]

FIRMA DEL TITULAR
[redacted]